NOTA DNCP/DNC N° 1055/2018

Asunción, 26 de enero de 2018.

Señora
Graciela Asunción Santacruz Ocampos, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C)
MINISTERIO DE LA MUJER
PRESENTE:

REF.: LCO N° 02/18 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER Y SUS DEPENDENCIAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301089 EN FECHA (23/01/18) – ID N° 340159.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 35) – 2.3. Experiencia y Capacidad Técnica – Página N° 4:

   a) Donde dice: "*...cuya sumatoria de los 3 (tres) últimos años (2015-2016-2017) ascienda a un monto equivalente al 60% como mínimo del monto total afectado en la presente licitación...*" (sic) Al respecto, consultamos si el porcentaje indicado no sería considerado limitante para la participación de potenciales oferentes en el proceso. La observación es realizada en atención a lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b)** ***"Igualdad y Libre Competencia"*** **de la Ley 2051/03** ***"De Contrataciones Públicas".***

   Obs: Solicitamos tener en cuenta la observación que antecede, para la indicación realizada en la Sección VII. Anexos – Anexo I – Página N° 59.

2. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 35) – Página N° 9:

   a) Donde dice: "*...2.4 Análisis de los precios ofertados...*" (sic) solicitamos eliminarla, en atención a que la indicación ya se encuentra mencionada en un punto anterior al mismo.

3. En la Sección III. Programa de Prestación de Servicios – 3. Especificaciones Técnicas – Páginas N° 14 y 31:

   a) Donde dice: "*...Deberá contar con un/a supervisor/a encargado/a de coordinar las tareas de limpieza y será el nexo entre la empresa, el personal de limpieza, y la Jefatura de Servicios...*" (sic) al respecto consultamos si éstas personas, son adicionales a las 15 (quince) mencionadas en los puntos anteriores, o si éstas ya se hallan integradas en la cantidad citada en este punto? Por último consultamos, cuáles serían los horarios asignados para los mismos? Solicitamos realizar la aclaración correspondiente.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Lic. Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Jefe de Concurso de Ofertas
DNCP

DNC/LCO/UU

4. En la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC) – CGC 26.2 – Página N° 35:

   a) Consultamos a la convocante, por qué no se hallan indicadas los capitales a asegurar en los incisos "a", "b" y "c" correspondientes a la cobertura de seguro de responsabilidad ante daños o perjuicios a la Contratante? conforme al Pliego de Bases estándar para *"Contratación de Servicios de Limpieza Integral"* 4ta. Versión – Aprobado por Resolución DNCP N° 2264 de fecha 17 de julio de 2017.

5. En la Sección V. Modelo de Contrato – Clausula 5. Vigencia – Página N° 38:

   a) Donde dice: "*...5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de 12 (doce) meses contados desde la suscripción del mismo...*" (sic) solicitamos replantearlo, ya que la mencionada vigencia no se ajusta lo establecido en el PBC estándar citado más arriba.

   Obs: Solicitamos tener en cuenta la observación, para lo indicado en el SICP.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py